



ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
OFICINA DEL TITULAR.

OFICIO NÚMERO: OSFE/OT/2603/2022.

ASUNTO: Se notifica Informe Individual derivado de la orden de Auditoría Financiera y de Cumplimiento número **OA/IACPE/06/2022** correspondiente al segundo trimestre del ejercicio fiscal 2022.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 20 de septiembre de 2022.

LIC. JESÚS EMILIO DE LEO BLANCO
DIRECTOR GENERAL DE LA CASA DE
LA CULTURA OAXAQUEÑA.
P R E S E N T E.

Con motivo de la fiscalización del avance del segundo trimestre de la Cuenta Pública Estatal 2022, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, notificó a la entidad fiscalizada **Casa de la Cultura Oaxaqueña**, la orden de auditoría financiera y de cumplimiento número **OA/IACPE/06/2022**, correspondiente al segundo trimestre de avance de la Cuenta Pública Estatal del ejercicio fiscal 2022, por lo que con fundamento en los artículos 65 BIS fracción I, primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 2 fracción XXIII, 13 fracción IV, 17, 42, 75, 80 párrafo segundo y 82 fracción V de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca; 6, 7 fracciones XVI y XVII, 8 fracciones XXII y XXXI, y 36 del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, No. 46, Tomo CI, de fecha 16 de noviembre de 2019; segundo del Decreto número 754 expedido por la LXIII Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca y numerales décimo y décimo primero del Acuerdo por el que se expiden los criterios relativos a la ejecución de auditorías.

Al respecto de conformidad a las disposiciones legales de referencia, hago entrega del **Informe Individual**, para los efectos correspondientes.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"



ÓRGANO SUPERIOR DE
FISCALIZACIÓN DEL
ESTADO DE OAXACA
EN SUPLENCIA DEL TITULAR DEL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
DEL ESTADO DE OAXACA POR MINISTERIO DE LEY.

LIC. RENÉ FUENTES CRUZ
EN SUPLENCIA DEL TITULAR DEL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
DEL ESTADO DE OAXACA POR MINISTERIO DE LEY.
EN TERMINOS DE LOS ARTICULOS 65 BIS, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, 75, 80, PÁRRAFO SEGUNDO, 82, FRACCIÓN V DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR Y RENDICIÓN DE CUENTAS PARA EL ESTADO DE OAXACA, 36, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA Y SEGUNDO DEL DECRETO NÚMERO 754 EXPEDIDO POR LA LXIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.



JESÚS EMILIO DE LEO BLANCO
21 / SEP / 2022

C.C.P.:

*Mtro. Manlio Fabio Farrera Dávila. -Auditor Especial de Seguimiento e Investigación a Entidades Estatales. Para su conocimiento.

*L.A. Teresita de Jesús Arrellanes Gómez. -Secretaria Técnica del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca. - Mismo fin.

*Expediente.

*Minutario

RFC/MFFD/INLHG/fpb



**INFORME INDIVIDUAL
CASA DE LA CULTURA
OAXAQUEÑA**

**AVANCE DE LA CUENTA PÚBLICA
SEGUNDO TRIMESTRE 2022**

Gobierno del Estado de Oaxaca.

Entidad fiscalizada: Casa de la Cultura Oaxaqueña.

Orden de auditoría: OAIACPE/06/2022.

Criterios de selección.

Para el cumplimiento de la revisión y fiscalización al Segundo trimestre de avance de la Cuenta Pública Estatal del ejercicio fiscal 2022, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, en uso de su autonomía técnica y de gestión seleccionó a la entidad fiscalizada considerando variables que permiten generar una selección imparcial tales como, el presupuesto asignado y su aplicación, antecedentes de fiscalización, entes no auditados en ejercicios anteriores, ejecutores de obra pública y proyectos de inversión.

Objetivo

De conformidad con el artículo 16 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, el objetivo de la orden de auditoría OAIACPE/06/2022, consistió en:

- 1) Evaluar los resultados de la gestión financiera respecto de:
 - a) La ejecución de la Ley de Ingresos y el ejercicio del Presupuesto de Egresos para verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado; y revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizadas, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago a largo plazo;
 - b) Verificar si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público;

- c) Si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos estatales, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que las entidades fiscalizadas, celebren o realicen, relacionados con el ejercicio del gasto público estatal, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Estatal; y,
- d) Comprobar si el ejercicio de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos se ha ajustado a los criterios señalados en los mismos; en particular, verificar si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas; si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el Presupuesto de Egresos; y si los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos.

Alcance

Los recursos seleccionados para la fiscalización ascendieron a \$ 10,588,331.78 (Diez millones quinientos ochenta y ocho mil trescientos treinta y un pesos 78/100 M.N.), de los cuales se tomó una muestra para su revisión física y documental de \$5,523,108.77 (Cinco millones quinientos veintitrés mil ciento ocho pesos 77/100 M.N.), que representa el 52.16%. La muestra seleccionada para la realización de la presente auditoría corresponde a los recursos que no formaron parte de las auditorías practicadas por otras instancias fiscalizadoras, toda vez que, la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, en el artículo 15 señala: “El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca y los demás órganos internos de control respecto al ejercicio y aplicación de los recursos públicos en el ámbito de sus respectivas competencias podrán ejercer sus facultades de revisión y fiscalización de manera indistinta, pero no simultánea.”

Procedimientos de auditoría aplicados

1. Se verificó que la entidad fiscalizada no hubiera realizado traspasos de recursos entre las cuentas bancarias que manejan.
2. Se verificó que los registros presupuestales y contables de los ingresos, contaran con la documentación original comprobatoria y justificativa.

3. Se verificó que los recursos se hubieran depositado en cuentas bancarias productivas específicas.
4. Se verificó que los registros presupuestales y contables de los egresos, contaran con la documentación original comprobatoria y justificativa.
5. Se comprobó mediante la aplicación de Cuestionario de Control Interno (CCI), que la entidad fiscalizada hubiera impulsado la prevención y administración de posibles eventos que obstaculicen el logro de sus objetivos institucionales.
6. Se constató que la entidad fiscalizada contara con documentos normativos básicos, que regulen el ejercicio de sus funciones.
7. Se constató mediante la plataforma de transparencia de la entidad fiscalizada, la información establecida en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca y en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en base a la tabla de aplicabilidad integral.
8. Se verificó que la entidad fiscalizada hubiera publicado en su respectivo medio oficial de difusión o a través de su página de internet, la información financiera señalada en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
9. Se comprobó a través de la página de internet de la entidad fiscalizada, que hubiera publicado la información financiera referente a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Resultados de la fiscalización efectuada.

Auditoría Financiera

RESULTADO 1 (sin observación). - De la revisión a los Estados de Cuenta Bancarios, se constató que, de 3 Cuentas bancarias, atendiendo a la normatividad correspondiente, el Ente fiscalizado, no realizó traspasos de recursos a otras cuentas bancarias aperturadas por la Casa de la Cultura Oaxaqueña, como se detalla:

NÚM.	NÚMERO DE CUENTA	CUENTA CONTABLE	DESCRIPCIÓN DE LA CUENTA CONTABLE	BANCO
1	1167009176 Servicios Personales	1.1.1.3.1.007.0033	Cta. 1167009176 – Servicios Personales 2022	Banco Mercantil del Norte, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte
2	1167009185 Gastos de Operación	1.1.1.3.1.007.0034	Cta. 1167009185 – Gastos de Operación 2022	Banco Mercantil del Norte, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte
3	1167009194 Fondo Rotatorio	1.1.1.3.1.007.0035	Cta. 1167009194 – Fondo Rotatorio 2022	Banco Mercantil del Norte, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte

RESULTADO 2 (sin observación). - De la revisión y fiscalización a las partidas, que formaron parte de la muestra de auditoría, se verificó que recibió de la Secretaría de Finanzas los recursos, de acuerdo a las solicitudes mediante Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC), que aperturó cuentas bancarias específicas y productivas, así mismo realizó los registros contables correspondientes, los cuales se encuentran soportados con la documentación comprobatoria y justificativa.

RESULTADO 3 (sin observación). - De la revisión y análisis a los registros presupuestales, contables, CLC'S, documentación comprobatoria y justificativa, correspondiente a 8 partidas, se constató que se encuentran debidamente registradas presupuestal y contablemente, y soportadas con la documentación comprobatoria y justificativa, como se detalla en el siguiente cuadro:

NUM	PARTIDA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO
1	Materiales y Suministros para Planteles Educativos	AEAAA0422 Asignación Ordinaria de Operación
2	Material Eléctrico y Electrónico	AEAAA0422 Asignación Ordinaria de Operación
3	Materiales y Artículos para Construcción y Reparación	AEAAA0422 Asignación Ordinaria de Operación
4	Refacciones y Accesorios Menores para Equipo de Transporte	AEAAA0422 Asignación Ordinaria de Operación
5	Arrendamiento de Fotocopiado	AEAAA0422 Asignación Ordinaria de Operación
6	Servicios de Vigilancia	AEAAA0422 Asignación Ordinaria de Operación
7	Impresos y Publicaciones Oficiales	AEAAA0422 Asignación Ordinaria de Operación
8	Exposiciones y Espectáculos	AEAAA0422 Asignación Ordinaria de Operación

RESULTADO 4 (con observación).- De la revisión y análisis a los registros presupuestales, contables, CLC'S, documentación comprobatoria y justificativa, correspondiente a 7 partidas, se constató que al 30 de junio de 2022, existen diferencias entre el importe pagado registrado contablemente y el importe reflejado como pagado en el Estado del Ejercicio Presupuestal; situación que refleja que la información financiera no cumple con los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así mismo no cumple con los atributos de veracidad, objetividad e importancia relativa, como se detalla en el siguiente cuadro:

NUM	PARTIDA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	PAGADO SEGÚN ESTADO DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL	PAGADO SEGÚN CONTABILIDAD	DIFERENCIA
1	Sueldos para Base	AEAAA0422 Asignación Ordinaria de Operación	\$2,053,980.80	\$3,070,504.80	\$1,016,524.00
2	Sueldos para Confianza	AEAAA0422 Asignación Ordinaria de Operación	18,573.00	28,064.00	9,491.00
3	Sueldos para Contrato Confianza	AEAAA0422 Asignación Ordinaria de Operación	32,489.00	49,091.00	16,602.00
4	Combustibles, Lubricantes y Aditivos	AEAAA0422 Asignación Ordinaria de Operación	34,245.98	39,079.98	4,834.00
5	Agua	AEAAA0422 Asignación Ordinaria de Operación	10,463.20	11,690.20	1,227.00
6	Servicios para Programas Adicionales	AEAAA0422 Asignación Ordinaria de Operación	1,311,926.36	1,967,889.54	655,963.18
7	Mantto. y Reparación de Equipo de Transporte	AEAAA0422 Asignación Ordinaria de Operación	6,989.88	10,389.88	3,400.00

Por lo anterior, se le requiere a la **Casa de la Cultura Oaxaqueña**, justifique o aclare ante este Órgano Superior de Fiscalización, conforme a la observación que se detalla en este resultado y presente la información y documentación tendiente a solventar la observación determinada.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número CCO/DG/0142/08/2022, remitió cédula de solventación en la que explica que el Sistema de Contabilidad Gubernamental vincula automáticamente todos los momentos contables del gasto de todas las Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC'S) tramitadas por las entidades; y que en este caso, las diferencias generadas en el Sistema Estatal de Finanzas Públicas de Oaxaca (SEFIP) de presupuesto, Sistema Estatal de Finanzas Públicas de Oaxaca (SEFIP) de contabilidad y Balanza de comprobación, son el resultado de que, en el Sistema Estatal de Finanzas Públicas de Oaxaca (SEFIP) de presupuesto se realiza un corte a final de cada mes, es decir los estados del ejercicio presupuestal tienen fecha de corte del último día de cada mes y por lo tanto el saldo que se refleja en el pagado es el último que registró la Secretaría de Finanzas en su sistema; haciendo mención que los movimientos en las cifras del pagado en los Estados del Ejercicio Presupuestal los realiza la Secretaría de Finanzas directamente en el Sistema Estatal de Finanzas Públicas de Oaxaca (SEFIP) de presupuesto, y no la entidad fiscalizada; anexando copia certificada de: reporte del Estado del Ejercicio Presupuestal de abril-junio 2022 actualizado al mes de agosto de 2022; circular número SF/SECyT/003/2022 emitida por la Subsecretaría de Egresos, Contabilidad y Tesorería de la Secretaría de Finanzas, mediante la cual informa las fechas de cierre del Sistema Estatal de Finanzas Públicas de Oaxaca (SEFIP) 2022 para la recepción de las Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC'S) durante el primer semestre 2022; circular número SF/DCG/CSP/004/2022, emitida por la Dirección de Contabilidad Gubernamental de la Secretaría de Finanzas, mediante la cual informa que el quince de julio del 2022 se cerrará de forma automática el Módulo de Contabilidad del Sistema Estatal de Finanzas Públicas del Estado de Oaxaca; oficios números SF/DCG/CSP/DRASP/334/2022 y SF/DCG/CSP/DRASP/335/2022, por los que la Dirección de Contabilidad Gubernamental envía observaciones derivadas del análisis a la información financiera correspondiente a los meses de abril y mayo 2022; y oficio número SCTG/SASO/DA-B/1021/2022, emitido por la Dirección de Auditoría "B" de la SCTG, mediante el cual remite el segundo informe trimestral de análisis a Estados Financieros 2022.

Una vez analizada la información y documentación presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó como **atendida la**

observación, toda vez que, la entidad fiscalizada justificó las diferencias entre el importe pagado registrado contablemente y el importe reflejado como pagado en el Estado del Ejercicio Presupuestal.

RESULTADO 5 (con observación).- De la revisión y análisis a los registros presupuestales, contables, CLC'S y documentación comprobatoria y justificativa, de la partida **Combustibles, Lubricantes y Aditivos**, presupuestada y pagada, con la fuente de financiamiento AEAAA0422 Asignación Ordinaria de Operación, se constató que, en las bitácoras de consumo de combustible presentadas, los 4 vehículos utilizados, no indican las actividades específicas que realizan cada uno de ellos.

Por lo anterior, se le requiere a la **Casa de la Cultura Oaxaqueña**, justifique o aclare ante este Órgano Superior de Fiscalización, conforme a la observación que se detalla en este resultado y presente la información y documentación tendiente a solventar la observación determinada.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número CCO/DG/0142/08/2022, remitió cédula de solventación anexando copia certificada de bitácoras de combustible firmadas y selladas, correspondientes al segundo trimestre del ejercicio fiscal 2022 en las cuales se detallaron las actividades específicas que se realizaron en cada uno de los cuatro vehículos utilizados por la entidad fiscalizada.

Una vez analizada la información y documentación presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó como **atendida la observación**, toda vez que, la entidad fiscalizada presentó las bitácoras de combustible de los cuatro vehículos indicando las actividades específicas que realizaron cada uno de ellos.

RESULTADO 6 (con observación).- De la revisión a los registros presupuestales, contables, CLC'S, documentación comprobatoria y justificativa, de la partida **Servicios para Programas Adicionales**, presupuestada y pagada con la fuente de financiamiento AEAAA0422 Asignación Ordinaria de Operación, se constató que algunos instructores de talleres no presentaron el entregable de prestación de servicios con evidencia fotográfica, por un importe de **\$153,117.28 (Ciento cincuenta y tres mil ciento diecisiete pesos 28/100 M.N.)**, asimismo, en los expedientes de personal de dos instructores no anexaron el cuadro de talleres que imparten por cuatrimestre.

Por lo anterior, se le requiere a la **Casa de la Cultura Oaxaqueña**, justifique o aclare ante este Órgano Superior de Fiscalización, el importe de **\$153,117.28 (Ciento cincuenta y tres mil ciento diecisiete pesos 28/100 M.N.)**, conforme a la observación que se detalla en este resultado y presente la información y documentación tendiente a solventar la observación determinada.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número CCO/DG/0142/08/2022, remitió cédula de solventación en la que justificó el motivo por el cual no se presentaron los entregables con evidencia fotográfica en el proceso de auditoría, asimismo mencionó que los cuadros de talleres del 1er. y 2do. cuatrimestre del año 2022 que imparten los instructores, ya se encuentran en los expedientes y que están bajo el resguardo del Departamento Administrativo de la entidad fiscalizada; anexando copia certificada de entregables con evidencia fotográfica y cargas horarias de los presentadores de servicios y circular número CCO/DG/DA/C/0021/08/2022, mediante el cual se informa a los jefes y responsables de Área el periodo de cumplimiento de entregables.

Una vez analizada la información y documentación presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó como **atendida la observación**, por un importe de **\$153,117.28 (Ciento cincuenta y tres mil ciento diecisiete pesos 28/100 M.N.)** toda vez que, la entidad fiscalizada presentó los entregables de prestación de servicios con evidencia fotográfica y los cuadros de talleres que imparten por cuatrimestre.

RESULTADO 7 (con observación).- De la revisión a los registros presupuestales, contables, CLC'S, documentación comprobatoria y justificativa, de la partida **Instalación, Mantto. y Reparación de Bienes Artísticos y Culturales**, presupuestada y pagada con la fuente de financiamiento AEAAA0422 Asignación Ordinaria de Operación, se constató que no presentó las cotizaciones, por un importe de **\$10,440.00 (Diez mil cuatrocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.)**.

Por lo anterior, se le requiere a la **Casa de la Cultura Oaxaqueña**, justifique o aclare ante este Órgano Superior de Fiscalización, conforme a la observación que se detalla en este resultado y presente la información y documentación tendiente a solventar la observación determinada.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número

CCO/DG/0142/08/2022, remitió cédula de solventación anexando copia certificada de Estudio de Mercado, cotizaciones de los proveedores Servicios e Ideas Arezzo, S.A. de C.V., Bienes y Servicios Rosetta, S. de R.L. de C.V. y Space Blue Publicidad, S.A de C.V.

Una vez analizada la información y documentación presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó como **atendida la observación**, toda vez que, la entidad fiscalizada presentó la documentación faltante.

Auditoría de Cumplimiento.

RESULTADO 1 (sin observación).- Derivado de los trabajos de auditoría, se aplicó Cuestionario de Control Interno a la **Casa de la Cultura Oaxaqueña**, el cual tiene por objeto identificar las áreas específicas que requieren mayor atención para el cumplimiento de su misión, visión y sus objetivos institucionales.

Para su realización, se consideró un total de 56 preguntas, asignando un valor de 20 puntos a cada uno de los 5 componentes del control interno para obtener una valoración de 100 puntos, atendiendo a la importancia e interrelación de los 5 componentes del modelo COSO.

Una vez analizadas las evidencias proporcionadas por la Entidad Fiscalizada, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo un promedio general de **86** puntos de un total de **100** en la evaluación practicada por componente, lo que ubica a la Casa de la Cultura Oaxaqueña, en un nivel **Alto**.

En razón de lo expuesto, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, considera que la entidad fiscalizada, ha realizado acciones correspondientes para la implementación del sistema de control interno; aunado a ello, deberá seguir fortaleciendo las actividades de control, para garantizar el cumplimiento de sus metas y objetivos.

RESULTADO 2 (con observación).- De la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se constató que cuenta con documentos normativos básicos que regulan el ejercicio de sus funciones, tales como Estructura Orgánica, Reglamento Interno, Manual de Organización y Manual de Procedimientos; sin embargo, el Manual de Procedimientos no se encuentra publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Por lo anterior, se le requiere a la **Casa de la Cultura Oaxaqueña**, justifique o aclare ante este Órgano Superior de Fiscalización, conforme a la observación que se detalla en este resultado y presente la información y documentación tendiente a solventar la observación determinada.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número CCO/DG/0142/08/2022, remitió cédula de solventación en la que manifiesta que en el mes junio de dos mil veintiuno, se dio inicio a los trabajos coordinados por la Secretaría de Administración para integrar la “Agenda Estatal para la Modernización Administrativa”, y como resultado se detectó la necesidad de actualizar el Manual de Procedimientos de la Casa de la Cultura Oaxaqueña, por lo que se elaboró el proyecto del documento, el cual fue remitido a la Secretaría de Administración para su revisión y validación mediante oficio número CCO/DG/0073/05/2022, y en respuesta, la Secretaría de Administración notificó su validación. Así mismo mediante oficio número CCO/DG/0125/07/2022, se remitió a la Secretaría de Administración el original para su firma, quien mediante oficio número SA/OS/1085/2022, devuelve original firmado para continuar con el trámite correspondiente, y mediante el oficio número CCO/DG/0127/08/2022, se solicitó su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, publicándose el veintisiete de agosto de dos mil veintidós, mismo que puede ser consultado en la página web oficial: <https://www.oaxaca.gob.mx/cco/>; anexando copia certificada del Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 35 tomo CIV y oficios.

Una vez analizada la información y documentación presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó como **atendida la observación**, toda vez que, la entidad fiscalizada presentó la publicación de su Manual de Procedimientos en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

RESULTADO 3 (con observación).- De la verificación realizada a la plataforma de transparencia de la Entidad Fiscalizada, se constató que no publicó la información conforme a la Tabla de Aplicabilidad Integral, en lo referente al artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de la siguiente fracción:

XXVI. Los montos, criterios, convocatorias y listado de personas físicas o morales a quienes, por cualquier motivo, se les asigne o permita usar recursos

públicos o, en los términos de las disposiciones aplicables, realicen actos de autoridad. Asimismo, los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos.

Por lo anterior, se le requiere a la **Casa de la Cultura Oaxaqueña**, justifique o aclare ante este Órgano Superior de Fiscalización, conforme a la observación que se detalla en este resultado y presente la información y documentación tendiente a solventar la observación determinada.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número CCO/DG/0142/08/2022, remitió cédula de solventación en la que indica que se actualizó el Sistema de Control de Carga de Información de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental y la Plataforma Nacional de Transparencia con la información correspondiente, por lo que pone a disposición el link en que se puede verificar que la información se encuentra alojada en el portal web institucional <https://www.oaxaca.gob.mx/cco/cumplimiento-lgtaip/>; anexando copia certificada de comprobante de procesamiento de la fracción XXVI al Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia con número de folio 166077663924420.

Una vez analizada la información y documentación presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó como **atendida la observación**, toda vez que, la entidad fiscalizada remitió documentos con los que justifica el cumplimiento de la fracción XXVI del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

RESULTADO 4 (sin observación).- De la verificación a la página de internet de la Entidad Fiscalizada, se comprobó que puso a disposición la información contable, presupuestaria, programática y la demás información complementaria señalada en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en la liga <https://www.oaxaca.gob.mx/cco/wp-content/uploads/sites/31/2022/07/2o-INFORME-TRIMESTRAL.pdf>.

RESULTADO 5 (sin observación).- De la verificación a la página de internet de la Entidad Fiscalizada, se comprobó que, para el cumplimiento de los formatos relativos a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y en sus criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera, puso a disposición la liga <https://www.oaxaca.gob.mx/cco/formatos-ley-de-disciplina-financiera-2022/>.

Dictamen.

Concluidos los trabajos de la auditoría financiera y de cumplimiento, desarrollados en base a la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad y autenticidad es responsable, se determina que durante el período de revisión se fiscalizó la gestión financiera del ente, correspondiente al avance del segundo trimestre de la cuenta pública 2022, a fin de comprobar la aplicación de lo dispuesto en la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos y demás disposiciones legales aplicables.

De lo anterior descrito, técnicamente se puede establecer, que la Casa de la Cultura Oaxaqueña, cumplió con las disposiciones legales que regulan la aplicación y ejercicio de los recursos, así como, en materia de Control Interno y Transparencia.

Nombres de los servidores públicos a cargo de realizar la auditoría.

C. René Fuentes Cruz, Sub Auditor a cargo de la Fiscalización de la Cuenta Pública Estatal.

C. Alberta Mendoza López, Directora de Auditoría Estatal "B".

C. Néstor Manzano Santiago, Jefe de Departamento de Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

C. Manlio Fabio Farrera Dávila, Auditor Especial de Seguimiento e Investigación a Entidades Estatales.

C. Nancy Lorena Hernández Gómez, Directora de Seguimiento e Investigación a Entidades Estatales "A".

C. Fernando Pérez Bautista, Jefe de Departamento de Seguimiento.

Disposiciones jurídicas y normativas incumplidas.

Durante el desarrollo de la auditoría financiera y de cumplimiento, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

Federales:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: artículo 134 párrafo primero.
2. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 33, 34, 36, 38 fracción I, 41, 42, 43 y 44.
3. Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública: artículos 31 fracción IV y 70 fracción XXVI.

Estatales:

1. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca: artículo 137 párrafo segundo.
2. Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículo 4 párrafo tercero.
3. Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca: artículo 28 fracción I.
4. Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca: artículos 16 y 30.
5. Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca: artículos 10 fracción II, 15 párrafo primero, 16, y 19.
6. Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: 186 párrafos primero, segundo y tercero, 190 párrafo primero y 191 párrafo primero.
7. Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca: artículos 21, 24 párrafo tercero y 25 párrafo segundo.

Otras disposiciones:

1. Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental de Revelación Suficiente, Importancia Relativa y Registro e Integración Presupuestaria.
2. Lineamientos para la Elaboración de Manuales de Procedimientos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.
3. Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las obligaciones establecidas en el Título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia: artículo séptimo, octavo fracción V, y noveno.

Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada.

Conforme a lo establecido en el artículo 22 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, mediante oficio número OSFE/OT/1970/2022 de fecha 15 de agosto de 2022 y recibido

el mismo día, mes y año, se notificó a la Casa de la Cultura Oaxaqueña los resultados finales y observaciones preliminares, por lo anterior con oficio número CCO/DG/0142/08/2022 de fecha 30 de agosto de 2022, la entidad fiscalizada presentó información y documentación al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, a efecto de atender los resultados de la auditoría financiera 4, 5, 6, y 7; auditoría de cumplimiento 2 y 3; por lo que derivado del análisis a la documentación presentada esta reúne las características necesarias para ser atendidas.

Las facultades del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentra su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 65 BIS de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

Artículos 10 fracción I, 16 fracción II, inciso d), 17 fracción XIV, 39 fracción V, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca.

Consideraciones finales.

Los resultados contenidos en el presente informe individual, en términos de los artículos 65 BIS de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 42 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, se enviarán a la entidad fiscalizada para que en un plazo de 30 días hábiles a partir de que surta efectos su notificación, presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.